

RAD. 028-2021-00488-01 (7906).

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ, D.C.

-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

***REF: RECURSO DE QUEJA -L.S.P. DE ANA BETTY
TARACHE COTINCHARA CONTRA OMAR SOSA
HERRERA.***

Teniendo en cuenta que el desistimiento presentado por la apoderada del demandado de manera conjunta con la abogada de la demandante (archivo No.6), reúne los requisitos de ley (art. 316 del C.G.P.) y quien lo presenta está facultada expresamente para desistir (art. 315 ibídem), se resuelve:

1. Aceptar el desistimiento que la apoderada del demandado hace del recurso de queja concedido en auto de 28 de noviembre de 2022 contra el proveído de 24 de agosto de 2022 que negó el recurso de apelación contra el auto de 29 de junio de 2022, en el cual el Juzgado 28 de Familia de Bogotá dispuso no tener en cuenta las excepciones de mérito propuestas, por improcedentes.

2. Comunicar esta determinación al Juzgado de primera instancia, a las partes y / o interesados.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned above the printed name and title.

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

Magistrado

**REF: RECURSO DE QUEJA -L.S.P. DE ANA BETTY TARACHE
COTINCHARA CONTRA OMAR SOSA HERRERA.**